

MIGUEL ANGEL CARDENAS HUENCHO
RUT N° **12.119.193.3**

SOLICITA TRIBUTACION QUE INDICA.

Melipilla, 06 de Julio de 2021.

RES. Ex. N° 77321108203 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) La presentación de fecha 03 de Junio del año 2021, efectuada por don MIGUEL ANGEL CARDENAS HUENCHO, RUT N° **12.119.193.3** domiciliado en SITIO P PARCELA 33 ESMERALDA, comuna de MELIPILLA, Ciudad MELIPILLA en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de AGRICULTOR HORTALIZAS, lo cual la realizará en POMAIRES S/N FERIA LIBRE, POLICARPO TORO S/N FERIA LIBRE, MERCED S/N FERIA LIBRE, AVDA.ALFONSO SUAREZ S/N FERIA LIBRE, AVDA.MANUEL RODRIGUEZ S/N FERIA LIBRE.

2º) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1., de la Resolución Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial el 20-10-1986

VISTO, además las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, Res. Ex N° 1784 de 1977, Circular 35 de 1977, y las facultades en el Art. 6º letra B, N° 5, del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1º) Se fija el Débito Fiscal de don MIGUEL ANGEL CARDENAS HUENCHO, RUT N° **12.119.193.3** en 1 UTM, que declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el 4.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 07-10-1986, por su negocio de AGRICULTOR HORTALIZAS VENTA EN FERIAS LIBRES DE MELIPILLA.

2º) Que, el contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de una cuota fija mensual el Crédito Fiscal correspondiente. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente a 1 Unidades Tributarias Mensuales (UTM);

b) Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al régimen simplificado comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan, se pagarán entre el 1º y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos. Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

c) Mantener a la vista del público, en lugar destacado, la resolución dictada por el Servicio, de estar exenta de emitir boletas por encontrarse acogida a la Resolución N° 36, de 1977, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Cumplir las restantes obligaciones establecidas en la Resolución N° 36, publicada en el Diario Oficial de 14.10.77, modificada por Resolución N° 1784, publicada en el DO del 24.12.77, y por la Resolución N° 1798, publicada en el DO del 10.12.79, y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el DO del 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas sobre la materia en el DL N° 825, de 1974 y su Reglamento.

3º) El contribuyente don MIGUEL ANGEL CARDENAS HUENCHO RUT N° 5.019.483-3, queda acogido al sistema y eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar del 01 de Julio del año 2021.

4º) Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución N° Ex 2301 de 07-10-1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado
digitalmente por
Maria Jose Castillo
Vejar

MARIA JOSE CASTILLO VEJAR
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- A Don Miguel Ángel Cárdenas Huencho
Sitio P, Parcela 33 Esmeralda - Melipilla.
(copia resolución y tarjeta)
- Oficina Dirección Regional
- Unidad Melipilla
- Expediente